

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1969. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,822	69,832
1 Dólar canadiense	64,905	65,101
1 Franco francés nuevo	14,062	14,104
1 Libra esterlina	166,299	166,801
1 Franco suizo	18,096	16,144
100 Francos belgas	138,744	139,163
1 Marco alemán	17,398	17,450
100 Liras italianas	11,156	11,189
1 Florin holandés	19,236	19,294
1 Corona sueca	13,466	13,506
1 Corona danesa	9,270	9,297
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	263,982	269,794
100 Escudos portugueses	244,198	244,936

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO.

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo», y se convoca el concurso correspondiente a 1969.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 17 de febrero y 22 de junio de 1964, y la de 23 de diciembre de 1967, se creó, con carácter anual, el premio «Centros de Iniciativas y Turismo», con el fin de estimular la labor entusiasta de dichos Centros.

Dado el extraordinario aumento habido en el número de Centros que se han constituido desde la creación de este premio es conveniente aumentar el número de premios, con el fin de que puedan servir de recompensa a la actividad desarrollada por los Centros, a la vez que de incentivo para su futura labor.

La experiencia de las convocatorias celebradas en cinco años anteriores hace aconsejable asimismo introducir modificaciones que perfeccionen el procedimiento para la concesión de los premios.

Por otra parte, la denominación orgánica de los componentes del Jurado que ha de fallarlos se ha visto afectada por el Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Información y Turismo.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El premio «Centros de Iniciativas y Turismo», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, se denominará, a partir de la presente Orden, «Premios Centros de Iniciativas y Turismo».

Art. 2.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor bien destacada a lo largo de cada año, dentro de sus posibilidades, con fines de promoción turística en su zona de actuación respectiva.

Art. 3.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» comprenderán tres premios y dos accésits indivisibles, tendrán carácter anual, no podrán ser declarados desiertos y se concederán en convocatoria única.

Estarán dotados: el primer premio, con 100.000 pesetas; el segundo premio, con 75.000 pesetas, y el tercer premio, con 50.000 pesetas, y los dos accésits, con 25.000 pesetas cada uno de ellos.

Art. 4.º Para aspirar a estos premios, las entidades interesadas elevarán una instancia al Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero de cada año, acompañando una Memoria detallada de las actividades desarrolladas por ellas, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Art. 5.º Estos premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo del año siguiente a la convocatoria correspondiente y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, el Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), los Jefes de las Secciones de Propaganda Turística, Información Turística y Fomento del Turismo y el Jefe del Negociado de Fomento Nacional, que actuará como Secretario. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las asistencias a las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Art. 7.º El acto de entrega de los premios y de los accésits que se realizará personalmente por el Director general de Promoción del Turismo o por quien, en delegación del mismo, fuera designado a tal efecto, se celebrará siempre en el lugar de residencia de las entidades galardonadas.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, los mencionados premios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1969». Los Centros de Iniciativas y Turismo que aspiren a estos premios elevarán a la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1970, y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia acompañada de una Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 1969 especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan los premios podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Segunda.—Queda derogada la Orden de 30 de noviembre de 1962 por la que se creaba el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» y las Ordenes de 17 de febrero y 22 de junio de 1964 y la de 23 de diciembre de 1967, que modificaban la de 30 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) la instalación en Huelva de una emisora de frecuencia modulada.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia promovida por la Radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) con fecha 2 de diciembre de 1967, en la que se solicita la instalación de una emisora de frecuencia modulada en Huelva al amparo de lo determinado en el Decreto 1876/1965, de 24 de junio.

Y habiéndose acreditado en el expediente tramitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión que el peticionario reúne las condiciones exigidas por la disposición de referencia, habiéndose asimismo cumplido los trámites administrativos previstos al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) la instalación en Huelva de una emisora de frecuencia modulada, con las siguientes características técnicas:

Coordenadas: 06° 56' 46" W., 37° 16' 00" N.

Cota: 60 metros.

Modulación: Frecuencia.

Potencia: 250 vatios P. A. R.

Frecuencia: 95 Mhz.

Antena: Dos secciones horizontales, constituidas cada una por dos dipolos plegados y cruzados ortogonalmente, colocados y cruzados ortogonalmente, colocados a 40 metros sobre el suelo en el mástil radiante de la emisora de onda media.

Polarización: Horizontal.

2.º Autorizar la instalación de radioenlace, a que se hace referencia en el proyecto técnico de la emisora de frecuencia modulada, que tendrá las siguientes características técnicas:

Coordenadas: 06° 57' 02" W., 37° 15' 36" N.

Modulación: Frecuencia.

Potencia: 10 vatios.

Frecuencia: 146,5 Mhz.

Antena: «Yagi» de seis elementos sobre la cubierta del edificio de los estudios, a 20 metros sobre el suelo.

Antena receptora: También «yagi» de seis elementos sobre la terraza del edificio de la emisora principal, en mástil de tres metros de altura, a 10 metros sobre el suelo.

Polarización de ambas antenas: Horizontal.

Las características de estabilidad de frecuencia, preénfasis, ancho de banda y nivel de radiaciones no esenciales se ajustarán a las normas del Reglamento de Ginebra y del C. C. I. R.

3.º La presente autorización administrativa es provisional e intransferible, con una vigencia máxima de tres años, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a su término por otro plazo igual si la prestación del servicio por esta emisora se ha realizado sin incurrir en infracciones técnicas, administrativas o informativas, si bien en todo caso se condiciona esta posible prórroga a lo establecido a su vez en el número quinto, apartado b), de la presente resolución.

4.º El régimen de programación y publicidad de esta emisora estará sometido a las disposiciones administrativas vigentes sobre las mismas.

5.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho por las siguientes causas:

a) En el caso de que las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de quince meses.

b) Si lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión, según previene el Decreto de 24 de junio de 1965, en el que se ampara la presente resolución.

c) Por introducir modificaciones en las características técnicas de la emisora sin la previa autorización de este Departamento.

d) Por transmitir o ceder a terceros, por cualquier clase de título, las instalaciones, la dirección o exclusiva de la programación de la emisora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se autoriza la convocatoria de exámenes extraordinarios de grado y convalidación en la Escuela Oficial de Periodismo y Escuelas reconocidas por el Estado.

Ilmos. Sres. El creciente número de alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Periodismo y en las Escuelas reconocidas por el Estado, así como la conveniencia de proceder a una más fácil liquidación de la fase transitoria que precede a la plena aplicación en todos los cursos del nuevo Plan de estudios, aprobado por Orden de 20 de abril de 1967, aconsejan la celebración de exámenes extraordinarios de grado y convalidación, durante el mes de febrero, para aquellos alumnos que concurrieron a los mismos, y no fueron aprobados, en las convocatorias ordinarias de cursos anteriores.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Oficial de Periodismo, vengo en disponer:

1.º Se autoriza la convocatoria de exámenes extraordinarios de grado en la Escuela Oficial de Periodismo y de convalidación en las Escuelas reconocidas por el Estado y que corresponden a la jerarquía eclesiástica en Madrid y al Instituto de Periodismo de Pamplona. A dichos exámenes sólo podrán concurrir los alumnos que concurrieron a los mismos, y no fueron aprobados, en las convocatorias ordinarias de cursos anteriores.

2.º Estos exámenes habrán de celebrarse en el próximo mes de febrero a partir del día 10. Las fechas serán las siguientes: Escuela Oficial de Periodismo en Madrid y Barcelona, del 10 al 12 de febrero; Escuela de Periodismo de la Iglesia en Madrid, los días 13, 14 y 15; Instituto de Periodismo de Pamplona, los días 17 y siguientes del mismo mes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Información y Turismo y Director general de Prensa.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de Libro de Interés Turístico a la obra «Picos de Cornión».

Conocida por esta Dirección General la obra «Picos de Cornión», monografía de don José Ramón Lueje y teniendo en cuenta sus altos valores, de conformidad con la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder, de oficio, el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Picos de Cornión», de José Ramón Lueje.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, amparada en el expediente A-VS-130/59, de doña Angela Ferrándiz Lloret.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número A-VS-130/59, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda número 19, sita en la calle Chovades, de Villajoyosa (Alicante), propiedad de doña Angela Ferrándiz Lloret.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos 3.º y 5.º; la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de Renta Limitada, y el Reglamento de 24 de junio de 1955, para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en la calle Chovades, número 19, de Villajoyosa (Alicante), solicitada por doña Angela Ferrándiz Lloret, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado a la interesada y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada, I grupo, sitas en Gandia (Valencia), propiedad de don Eduardo Nogués Pelayo, doña María Jesús Fuertes Grasa, don Eduardo Nogués Ferrer, doña Julia Nogués Pelayo y doña María del Perpetuo Socorro Nogués Pelayo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número V-I-29/62, de Renta Limitada, I grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Eduardo Nogués Pelayo, doña María Jesús Fuertes Grasa, don Eduardo Nogués Ferrer, doña Julia Nogués Pelayo y doña María del Perpetuo Socorro Nogués Pelayo, de las viviendas cuatrigésima séptima e piso cuarto izquierda, entrando, de la puerta número 7 y cuatrigésima octava, piso cuarto derecha, entrando, de la puerta número 8, decimioctava o piso tercero exterior de la puerta número 11, cuatrigésima o local comercial número 12, cuatrigésima primera o piso primero izquierda, entrando, de la puerta número 1 y cuatrigésima segunda, piso primero derecha, entrando, de la puerta número 2, cuatrigésima tercera, piso segundo izquierda, entrando, de la puerta número 3 y cuatrigésima cuarta, piso segundo de la puerta número 4, cuatrigésima quinta, piso tercero izquierda, entrando, de la puerta número 5 y cuatrigésima sexta o tercero derecha, entrando, de la puerta número 6, todas ellas del edificio sito en Gandia, partida dells Marells (Valencia), respectivamente.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto: descalificar las dos viviendas de Renta Limitada, I grupo, cuatrigésima séptima o piso cuarto izquierda, entrando, de la puerta número 7 y cuatrigésima octava o piso cuarto derecha, entrando, de la puerta número 8 del edificio sito en Gandia, partida dells Marells (Valencia), solicitada por don Eduardo Nogués Pelayo; descalificar la vivienda de Renta Limitada, I grupo, decimioctava, piso tercero exterior, puerta número 11, del edificio sito en Gandia, partida dells Marells (Valencia), solicitada por su propietaria,